



CONTRATOS DE FUTUROS SOBRE SOJA CHICAGO

Guía de lanzamiento



CONTRATOS DE FUTUROS SOBRE SOJA CHICAGO

GUÍA DE LANZAMIENTO

DICIEMBRE DE 2011



1. Resumen	04
2. Derivados sobre Soja Chicago	05
2. a. Descripción	05
2. b. Especificaciones del contrato	06
3. Cuestiones particulares de negociación	08
3. a. Horario de rueda	08
3. b. Modalidades de negociación	08
3. c. Márgenes	08
3. d. Límites a las Posiciones Abiertas (LPA)	08
3. e. Derechos de registro	09
3. f. Siglas E-Trader	10
4. Clearing	11
5. Charlas Informativas y Capacitaciones	12
6. Lanzamiento	12

1. Resumen



En diciembre de 2011 ROFEX® lanzará la operatoria de los nuevos contratos de futuros sobre Soja Chicago. Este documento introduce el producto a la vez de enumerar sus características principales, describiendo además los aspectos básicos para su negociación.

El contenido del presente documento es de carácter informativo y tiene como objetivo resumir los principales puntos de interés relacionados al lanzamiento y la negociación de los contratos de futuros sobre Soja Chicago. Si bien este documento contempla las características más importantes del contrato a la fecha, éstas están sujetas a modificaciones según cambie la coyuntura del mercado. La guía de lanzamiento no reemplaza ni complementa el Reglamento Interno, los términos y condiciones de los contratos de futuros y opciones, Avisos, ni otra disposición emanada por el Directorio y demás órganos competentes del Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX) y de Argentina Clearing S.A. ROFEX podrá modificar el contenido y el cronograma de actividades previstas en el presente, en cuyo caso informará los cambios.

2. Derivados sobre Soja Chicago



2. a. Descripción.

Estados Unidos es el principal productor mundial de soja, con una producción de 91 millones de toneladas en el año 2010, equivalentes al 35 por ciento de la producción global de esta oleaginosa. Asimismo, este país es el mayor exportador del poroto de soja, con una participación en 2010 del 44 por ciento en el comercio total, además de poseer una participación destacada en los productos derivados de la soja como la harina y el aceite. Por todo esto, la soja estadounidense negociada en el mercado de Chicago constituye una referencia ineludible para el mercado global de esta oleaginosa.

Con el desarrollo del contrato sobre Soja Chicago, ROFEX pone a disposición de inversores y participantes de la cadena comercial de la soja (productores, acopios, cooperativas, fábricas y exportadores) la posibilidad de negociar a nivel local un benchmark internacional para el precio del principal cultivo agrícola de nuestro país.

Este nuevo contrato cuenta con los siguientes beneficios, entre otros:

- Brinda a los productores, acopiadores, corredores y exportadores una herramienta adicional de cobertura, que será operada, negociada, liquidada y compensada en la Argentina.
- Posibilidades de arbitraje entre este contrato (precio FAS Chicago) y los contratos ya existentes en el mercado local (contratos sobre precios FAS locales). Para los participantes que ya realizan este arbitraje, ahora lo podrán hacer totalmente en el mercado argentino.
- Dado su reducido tamaño, este contrato se adapta a las necesidades de los distintos participantes.
- Además de ser negociado en la División de Derivados Agropecuarios (DDA), el contrato también podrá ser operado en la División de Derivados Financieros (DDF) y permitirá al inversor posicionarse al alza o baja de la soja, commodity muy correlacionado con muchos activos financieros en nuestro país. De esta manera, el inversor minorista o institucional podrá incorporar la oleaginosa como un activo más dentro de una cartera de inversión.
- La representatividad de los precios pactados en el mercado de futuros está garantizada mediante la liquidación final del contrato frente al benchmark internacional del precio de la soja: el futuro de soja del Chicago Mercantile Exchange (CME).

2. Derivados sobre Soja Chicago



2. b. Especificaciones del contrato.

REGLAMENTO CONTRATO DE FUTUROS SOBRE SOJA CHICAGO

1.1. Activo Subyacente	Soja de Grado N°2 (amarilla).
1.2. Tamaño del Contrato	Será de cinco (5) toneladas (5.000 kilogramos).
1.3. Moneda de negociación y Cotización	Cada contrato será denominado, cotizado, negociado, registrado, ajustado y compensado en dólares estadounidenses (en adelante, U\$S). La cotización se realizará por tonelada métrica en U\$S, con un decimal.
1.4. Meses de contrato*	El contrato podrá ser negociado en los meses de abril, junio y octubre.
1.5. Fecha de vencimiento y Último día de negociación	Será el último viernes que preceda en al menos dos días hábiles (EE.UU.) al último día hábil (EE.UU.) del mes del contrato. Si dicho viernes fuera inhábil (EE.UU.), el vencimiento y último día de negociación será el día hábil (EE.UU.) inmediato anterior. Una vez determinado el día de vencimiento en el punto anterior, si este fuera inhábil en la plaza local, el contrato vencerá el día hábil inmediato anterior en la plaza local.
1.6. Variación mínima de precio	La variación mínima de los precios del contrato será de U\$S 0,10 por tonelada, equivalente a U\$S 0,50 por contrato.
1.7. Variación máxima de precio	Se adoptará un sistema de límites de fluctuación de precios de hasta, como máximo, un valor equivalente al 150% de los márgenes exigidos por la Cámara Compensadora. Esta variación máxima no se aplicará los últimos cinco (5) días de negociación de cada mes-contrato, o cuando el día anterior haya sido feriado o no laborable en Argentina.

2. Derivados sobre Soja Chicago



<p>1.8. Forma de liquidación</p>	<p>No habrá entrega física del producto soja para los contratos que continuaran abiertos al final del último día de negociación. Estos se liquidarán entregando o recibiendo, según corresponda, dinero en efectivo que cubra la diferencia entre el precio original del contrato y el precio de ajuste final determinado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El precio de ajuste para la primera posición abierta del contrato de futuros de soja del Chicago Mercantile Exchange para el día de vencimiento establecido en el reglamento. Dicho precio se encuentra disponible de forma pública en el sitio web del Chicago Mercantile Exchange. -En la imposibilidad de establecer el precio de ajuste final, conforme al procedimiento consignado precedentemente, el Directorio podrá declarar una emergencia y determinar el precio de ajuste final correspondiente, de acuerdo a las facultades estatutarias y reglamentarias y a lo prescripto en el punto Emergencia.
<p>2. Emergencia</p>	<p>Si la Gerencia, el Directorio o el Comité del Contrato estimaren que el cálculo del precio de ajuste final de cualquier mes-contrato de futuros, o que el ejercicio de algún contrato de opciones, su asignación o cualquier precondition o requerimiento de cualquiera de estos podría ser afectado por hechos o resoluciones del gobierno, de la autoridad de supervisión, de otros organismos o por casos extraordinarios, fortuitos o de fuerza mayor, citarán, en el momento, a una reunión especial del Comité del Contrato o del Directorio y expondrán sobre las condiciones de emergencia. Si el Comité del Contrato o el Directorio determinan que existe una emergencia, se tomarán las resoluciones que consideren apropiadas y la decisión será efectiva, final y definitiva respecto de todas las partes intervinientes en el contrato.</p> <p>En ningún caso podrá considerarse como emergencia una devaluación o revaluación de la moneda argentina de curso legal o del dólar de EE.UU., a excepción que, por disposición oficial, se declare ilegal o punible la tenencia, depósito, recepción o entrega de moneda extranjera en la República Argentina. Tampoco podrán considerarse como emergencia los fenómenos meteorológicos, salvo que los mismos afecten la posibilidad de funcionamiento de los mecanismos de negociación o la asistencia del personal del Mercado o la imposibilidad del procesamiento manual de las transacciones o liquidaciones previas o del día.</p> <p>Cualquier otro aspecto que no se encuentre cubierto en forma específica por las presentes disposiciones, será determinado de acuerdo al Reglamento Interno y Estatuto del Mercado o las resoluciones que el Comité del Contrato o el Directorio puedan adoptar, en virtud de las facultades legales, estatutarias o reglamentarias que se encuentren en vigencia.</p>

* Inicialmente serán listadas las posiciones junio y octubre 2012:

-La posición junio-12 vencerá el día 22 de dicho mes y tomará como referencia la posición julio-12 de Chicago Mercantile Exchange para el ajuste final.

-La posición octubre-12 vencerá el día 26 de dicho mes y tomará como referencia la posición noviembre-12 de Chicago Mercantile Exchange para el ajuste final.



3. Cuestiones Particulares de Negociación

3. a. Horario de Rueda.

Los contratos de futuros sobre Soja Chicago se negociarán tanto en la DDA como en la DDF de ROFEX. Por lo tanto, el contrato estará disponible para todos los Agentes.

En la **DDF** la rueda de negociación será de:

Horario de Inicio:	10:00 Hrs. GTM -3
Horario de Cierre:	15:30 Hs. (GTM -3)

En la **DDA** la rueda de negociación será de:

Horario de Inicio:	12:15 Hrs. GTM -3
Horario de Cierre:	17:30 Hrs. GTM -3

3. b. Modalidades de negociación.

MODALIDAD	CANTIDAD MÍNIMA RENGLÓN
Interferencia de ofertas:	Renglón simple 1 contrato.

3. c. Márgenes.

Los márgenes serán establecidos por Comunicación de Argentina Clearing. Estos valores se ajustarán periódicamente en función de la volatilidad y otras condiciones de mercado y se actualizarán en: <http://www.argentinaclearing.com.ar/riesgo/margenes.aspx>

3. d. Límites a las Posiciones Abiertas (LPA).

Los LPA serán establecidos por Aviso de Argentina Clearing. Estos valores podrán ajustarse periódicamente y serán informados en: <http://www.argentinaclearing.com.ar/legales/Archivos.aspx>

3. Cuestiones Particulares de Negociación



3. e. Derechos de registro.

Los derechos de registro serán establecidos por Comunicación de ROFEX. Al día de la fecha, y en sintonía con los contratos financieros vigentes, son:

ROFEX				ARGENTINA CLEARING	
Producto	Cuentas que registren mensualmente (1)	Derecho deregistro por contrato	Derecho de registro Negociación Previa (4)	Categoría de Miembro Compensador (2)	Derecho de clearing por contrato (3)
Futuros de Dólar, Euro, Real, Oro, Petróleo y Soja Chicago	Hasta 150.000 contratos	U\$S 0,14	U\$S 0,14	MC	U\$S 0,02
				MC ROFEX	U\$S 0,05
	Más de 150.000 y hasta 500.000 contratos	U\$S 0,10	U\$S 0,12	MC	U\$S 0,02
				MC ROFEX	U\$S 0,05
	Más de 500.000 contratos	U\$S 0,07	U\$S 0,10	MC	U\$S 0,02
				MC ROFEX	U\$S 0,05
Opciones de Dólar, Euro, Real, Oro, Petróleo y Soja Chicago	Todos los contratos	U\$S 0,10	N/A	MC	U\$S 0,02
				MC ROFEX	U\$S 0,05

(1) Incluye operaciones de Negociación Previa (Aviso 233) y contratos cancelados automáticamente al vencimiento.

(2) MC = Miembro Compensador; MC ROFEX = Miembro Compensador Agente ROFEX.

(3) Facturado por la Cámara Compensadora.

(4) Para operaciones concertadas por el mecanismo de Negociación Previa (Aviso 205), el derecho de registro por contrato incluye U\$S 0,035 (para futuros de Dólar, Euro y Real) y \$ 0,85 (para Futuros sobre Títulos Públicos Nacionales) que serán facturados por ROFEX por cuenta y orden del Agente de Negociación Previa y liquidados mensualmente a éste.

A los importes mencionados se les adicionará el IVA y serán debitados de la Cuenta de Compensación y Liquidación en la Cámara Compensadora del respectivo Miembro Compensador.



3. Cuestiones Particulares de Negociación

3. f. Siglas E-Trader.

En la pantalla de negociación (e-Trader) el producto figurará en el panel central, con la siguiente sigla:

En la DDF	SYF
En la DDA	SYA

El precio de ajuste del contrato se informará en el cierre de la DDA con la sigla SOY.

4. Clearing



Las diferencias, resultados y primas serán debitadas o acreditadas en la Cuenta de Compensación y Liquidación en USD del Miembro Compensador.

Los saldos de la Cuenta de Compensación y Liquidación en USD serán cancelados o retirados mediante una operación de compra o venta de USD, respectivamente.

Las solicitudes de Compra o Venta de USD deberán realizarse a través de la Extranet de Argentina Clearing mediante Notas/Solicitud de compra venta de Dólares Com. 3566 A.

5. Charlas Informativas



Para apoyar la operatoria se realizarán charlas informativas, el 22 de diciembre en Rosario y el 20 de diciembre en Buenos Aires, para explicar los detalles del producto y sus usos. Los días y horarios serán actualizados en la web de ROFEX:

<http://www.rofex.com.ar/educacion/capacitacion.asp>

6. Lanzamiento

El lanzamiento de la operatoria se realizará el 15 de diciembre de 2011.